



**CUARTA- ESCENARIO, PLATAFORMAS, EQUIPOS DE SONIDOS Y LUCES**

EL CLIENTE pondrá a disposición de LA EMPRESA un escenario reservado para su actuación que se ajuste a las necesidades del evento.

LA EMPRESA adecuará el equipo de sonido y luces en potencia al recinto, y se ajustarán al listado de necesidades técnicas solicitadas por EL CLIENTE y dichos equipos dispondrán de técnicos cualificados de P.A. Microfonos y Luces, que cubrirán las correspondientes mesas de control, a gusto y sugerencia de los propios músicos, Road Manager y/o técnicos del ARTISTA, siempre respetando los requerimientos técnicos del ARTISTA, que se adjuntan en el Folio.

**QUINTA- OTROS COMPROMISOS**

- 1º EL CLIENTE proveerá en lo posible a LA EMPRESA de comodidades para la descarga y carga de los equipos de sonido e iluminación.
- 2º CLIENTE proveerá a LA EMPRESA de un camerino, higiénico y cómodo habitable provisto de toallas de Luz, mesa y sillas. Que será de uso exclusivo de LA EMPRESA.
- 3º EL CLIENTE, se hace cargo de toda la seguridad para este evento, responsabilizándose del personal y medios necesarios para el buen desarrollo del mismo, en todas las áreas del recinto.
- 4º CLIENTE se compromete a suministrar dentro de lo posible un mínimo de catering formado por: sándwich, botellas de agua pequeña, refrescos de limón, coca-cola, zumo de piña etc.

**SEXTA- SUSPENSIÓN**

En caso de suspenderse el espectáculo, por causas ajenas a la EMPRESA o de fuerza mayor (como lluvia, viento, decisiones políticas, etc.) LA EMPRESA percibirá: - El 50% de la retribución establecida en la cláusula nº 2 si la suspensión se hiciera con 15 días de antelación al evento.

- El 100 % de la retribución establecida en la cláusula nº 2 en caso de que el equipo que forma LA EMPRESA se haya desplazado hasta el lugar y realizado el montaje
- Si por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas (accidente, enfermedad, lluvia, viento) LA EMPRESA no pudiera realizar el servicio pactado en este contrato, LA EMPRESA, se compromete con el cliente a buscar otra fecha para la celebración del mismo esta fecha debe ser determinada y fijada de mutuo acuerdo entre el CLIENTE y LA EMPRESA.

**SÉPTIMA- INDEMNIZACIONES**

LA EMPRESA declina desde este momento, toda responsabilidad a los daños a personas o cosas que se produzcan como consecuencia del deficiente estado de las instalaciones o ausencia de las pertinentes medidas de seguridad o permisos necesarios.

**OCTAVA- RÍDID TÉCNICO**

LA EMPRESA se obliga a cumplir los requerimientos técnicos que EL CLIENTE haya pactado con anterioridad, para la ejecución del espectáculo, sin eventualidad alguna.

**NOVENA- CONTRATO**

LA EMPRESA se compromete a hacer llegar al CLIENTE todas las copias del presente contrato, debidamente firmadas y al menos con un mes de antelación a la fecha de la celebración de dicho evento.

**DÉCIMA- INCUMPLIMIENTO**

Ambas partes se someten, expresa y formalmente a cumplir este contrato. EL CLIENTE está de acuerdo con todo lo expuesto y LA EMPRESA se compromete a realizar el evento tal y como se describe, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en el día y fecha arriba indicados.

**UNDÉCIMA- LEY Y JURISDICCIÓN**

Ambas partes, con renuncia expresa a su fuero, si lo tuvieran, se someten al arbitrio y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Mérida, para cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o incumplimiento del presente documento.

**DUODÉCIMA- CLAUSULAS ADICIONALES**

- EL CLIENTE proveerá de vallas de protección, para los controles de sonido e iluminación.
- EL CLIENTE se compromete a facilitar la entrada y salida de los vehículos del lugar de celebración del evento.
- EL CLIENTE pondrá a disposición de la EMPRESA un Electricista, para la conexión y des-conexión de las acomodaciones de corriente.

**INDALO**  
Sanido Profesional  
Indalecio Montero Parra  
NIF: 08143972-J  
Pol. Ind. El Prado  
C/ Palencia, nº 17 - A

EL CLIENTE

Indalecio Montero Parra - N.I.E. 9.143.972 - J